

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 185

28 de abril de 2021

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

*Coautores la señora Jiménez Santoni y el señor Soto Rivera*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación exhaustiva sobre los tratamientos médicos, hospitalarios, tratamiento en el hogar, convalecencia y/o cualquier otra prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, agencias, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud relacionados a tratamiento contra el COVID 19, sus cepas, mejor conocido como Coronavirus, por parte de las aseguradoras públicas y privadas. en los accesos y servicios de salud y los diferentes tratamientos y todo servicio directo o indirecto.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 43-2020 conocida como Ley para combatir el COVID-19, estableció claramente la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el tratamiento del coronavirus. La misma establece que todo cuidado médico, estudio, análisis, diagnóstico y tratamiento de COVID-19, incluyendo hospitalización, será libre de costo para toda la ciudadanía sin importar si cuentan o no con seguro de salud. Indica que ninguna organización de seguros de salud, aseguradora, PBM o terceros administradores podrá requerir algún copago deducible, referido o pre-autorización, por el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización y permite el

pago o reembolso a los proveedores; establecer facultad de reglamentación; delegar la facultad para imponer multas por el incumplimiento con ésta; y para otros fines relacionados.

Las disposiciones de esta ley según ha surgido información no se está cumpliendo en Puerto Rico. El administrador de la ASES, Jorge Galva, informó que, entre los señalamientos que han investigado, se encuentra un laboratorio clínico que intentó cobrar deducible por la prueba de COVID-19. El presidente del Colegio de Médicos Cirujanos, Víctor Ramos, indicó que hay planes médicos que no están cubriendo pruebas de antígeno, ni tratamiento monoclonal. Algunas aseguradoras tampoco cumplen una directriz del Centro de Servicios Medicare y Medicaid (CMS) para honrar una para honrar una tarifa de \$40 por la administración de la vacuna de este virus.

También el secretario designado de Salud, Carlos Mellado, junto al comisionado de Seguros, Mariano Mier Romeu, indican han recibido denuncias de incumplimientos relacionados y resaltaron que podrían imponer multas. Entienden que aseguradoras y planes médicos que no cubran tratamientos y referidos contra esta enfermedad están en incumplimiento con disposiciones de la Ley para Combatir el COVID-19.

El desarrollo de esta situación surge, según se informa es que los pacientes hospitalizados con COVID-19 permanecían hospitalizados por semanas o meses. Este no es el caso en estos momentos. El tratamiento y la meta, conforme a los cambios y estudios que ya se han realizado, es estabilizar al paciente y que convalezca en su hogar.

Ante esta nueva manera de atender los casos relacionados con COVID, los planes y/o aseguradoras médicas, aparentemente han impuesto criterios en extremo rigurosos al momento de decidir si cubren gastos médicos. En esos momentos surgen los problemas con la cobertura médica de la condición.

Esta Asamblea Legislativa, en adición de investigar estos hechos que se denuncian, entiende necesario, investigar cómo esta condición de salud se está atendiendo a través de todos las agencias y departamentos de nuestro gobierno.

Incluyendo el sector privado. A partir de allí, determinar la necesidad de establecer que legislación es necesaria.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación  
2 exhaustiva sobre los tratamientos médicos, hospitalarios, tratamiento en el hogar,  
3 convalecencia y/o cualquier otra prestación de servicios de salud en Puerto Rico  
4 públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, agencias, entidades  
5 gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que  
6 son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud relacionados a  
7 tratamiento contra el COVID 19, sus cepas, mejor conocido como Coronavirus, por  
8 parte de las aseguradoras públicas y privadas. en los accesos y servicios de salud y los  
9 diferentes tratamientos y todo servicio directo o indirecto.

10           Sección 2.- La Comisión de Salud deberá rendir informes preliminares de sus  
11 visitas o inspecciones, vistas, información recibida cada 60 días. Posteriormente un  
12 informe final con sus hallazgos y recomendaciones en un término de ciento ochenta días  
13 (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

14           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
15 aprobación.